

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 31 de agosto de 1989.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

1°) Que el Tribunal no ha podido dar cumplimiento a las traducciones encomendadas en los expedientes de Superintendencia Judicial S. 451/88 (fs. 1/16 y 17) y s: 493/88 (fs. 17): a) por no contar con un cuerpo de peritos traductores del idioma portugués, b) por no aceptar su designación los peritos inscriptos en el Colegio de Traductores Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (fs. 3/4, 5/6, 7/8, 9/10 y 12/14 del expte. S.451/88 y fs. 18/19, 20/21, 22/23, 24/25 y 26/27 del expte. S. 493/88), c) en virtud de lo informado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (fs. 18 y 21 del expte. S. 451/88 y fs. 35 y 40 del expediente S. 493/88).

2°) Que, en virtud de ello, y agotadas las medidas tendientes a la satisfacción de los pedidos formulados corresponde adoptar una decisión en las actuaciones para no entorpecer el trámite de las causas judiciales.

SE RESUELVE:

Remitir los expedientes S. 451/88 y S. 493/88 a los Juzgados Federales de Concepción del Uruguay y Catamarca, respectivamente, para que sus titulares tomen conocimiento de lo expuesto y dispongan lo que estimen corresponder.

Regístrese y cúmplase.

Handwritten signature of José Severo Caballero, with a stamp: JOSÉ SEVERO CABALLERO, CORTE SUPLENTE DE LA NACION.

Handwritten signature of Augusto César Bellocchio, with a stamp: AUGUSTO CÉSAR BELLOCCHIO.

Handwritten signature of José Antonio Bacque, with a stamp: JOSÉ ANTONIO BACQUE.

Handwritten signature of Enrique Santiago Petracchi, with a stamp: ENRIQUE SANTIAGO PETRACCHI.